

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROFUNDIZACIÓN DEL POZO REGINA DE ABASTECIMIENTO A ELDA"

En Alicante a **18 ENE. 2017**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, Diputado de Agua, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015).

Y de otra el Sr. D. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, facultado para este acto por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016.

EXPONEN

I.- En diciembre de 2005 se terminó, con 600 metros de profundidad, y realizado por la Diputación de Alicante, el sondeo Regina (Esperanza II), para abastecimiento a Elda y localizado en el municipio de Salinas. Capta el acuífero de Serral-Salinas y el motivo de su realización fue complementar el abastecimiento al citado municipio mientras se realizaba la profundización del pozo Esperanza, también destinado al mismo uso y localizado en las proximidades de aquel. Dicha profundización fue motivada por el descenso de niveles en el acuífero captado (sector Salinas) que llevó a un deterioro en el rendimiento de la captación. En el aforo llevado a cabo tras la perforación del sondeo Regina se obtuvo un caudal de explotación de 50 l/s y agua de buena calidad para el abastecimiento urbano.

En la actualidad sigue existiendo un descenso acusado de los niveles piezométricos en el acuífero (sector Salinas) que ha generado una disminución de la explotación en el pozo Esperanza, ha desaturado los tramos permeables del pozo Regina y dejado fuera de servicio el Garrincho, también ubicado en las proximidades. Si se tiene en cuenta además la peor calidad del agua de este pozo se evidencia el interés de explotar en mayor medida el sondeo Regina.

Así pues, y dado que el acuífero continúa en profundidad resulta necesario profundizar este pozo Regina para garantizar y mejorar en la medida posible los caudales de explotación del mismo con el fin de dejar definitivamente fuera de servicio el pozo Garrincho.

Mientras tanto, resulta urgente rehabilitar el pozo Garrincho ya que presenta un importante deterioro en su tubería de revestimiento, de la que se desprenden partículas de hierro que deterioran la electrobomba sumergida, operación también incluida en la actuación objeto del convenio.

La obra, cuya financiación es objeto del presente Convenio, tiene por finalidad prestar el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento referenciado en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enmarcándose además en las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.- El coste de dichas obras se ha evaluado en 147.000,00 €, de los que 25.512,40 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido cuya ejecución, dadas las especiales características de la actuación, se considera deben ser realizadas por la Diputación Provincial.

III.- Consecuentemente, se ha considerado diseñar y ejecutar una actuación interadministrativa justificada por intereses de índole general, cuya trascendencia exige la cooperación en el plano económico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Elda para poder financiar y favorecer la viabilidad de las obras anteriormente señaladas.

IV.- Puestos en contacto los responsables de ambas instituciones, y una vez realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, en virtud de la regulación efectuada en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que prevé que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, y a tenor de lo preceptuado en los arts. 57 y 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es procedente la formalización de este Convenio.

A tal efecto, el presente Convenio no supone alteración de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos, estando amparado en el principio de lealtad institucional, como criterio rector que facilita la cooperación, colaboración y gestión pública concertada que inspiran las relaciones interadministrativas.

En el ámbito de aplicación de estas normas, que ofrecen un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas, las partes señaladas en el lugar y fecha "ut supra" indicados suscriben el siguiente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación regular la subvención económica y la asistencia técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Elda, cuyo destino es financiar los gastos derivados de las obras de profundización del pozo Regina, que abastece a Elda.

SEGUNDA.- Las obras de abastecimiento tienen un presupuesto de 147.000,00 €, obras que serán contratadas y ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% del coste total de las obras.

Asimismo, la Diputación Provincial subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la obra, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud y el coste de los ensayos de control de obra.

Si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la

obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato resultara un saldo favorable al contratista, ese incremento será también asumido por el ente provincial.

En efecto, la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, teniendo la consideración de ampliación de subvención.

CUARTA.- Corresponderá a la Diputación Provincial de Alicante la redacción del Proyecto, la contratación del mismo, la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

Corresponderá al Ayuntamiento de Elda la aportación de los terrenos afectados por las obras y necesarios para su ejecución, ubicación de cartel y acopio de materiales; asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras, excepto las autorizaciones de la Consellería de Industria y de la Confederación Hidrográfica del Júcar que, en su caso, serían solicitadas por la Diputación de Alicante.

Una vez finalizadas y recibidas las obras e instalaciones, serán entregadas al Ayuntamiento de Elda, figurando en el acta de cesión el coste total de la actuación incluyendo, con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas, siendo responsabilidad de éste su explotación y mantenimiento, así como la obtención de la preceptiva concesión de aguas, además de los gastos de energía y explotación, reservándose la Diputación Provincial la instalación de la instrumentación precisa para el control del acuífero.

QUINTA.- El Convenio será efectivo a partir del día de su firma y la vigencia de éste se circunscribe al objeto del mismo, por lo que será de un año o, en su caso, hasta la finalización de la obra.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse y la subvención concedida revocarse en el supuesto de que el Ayuntamiento de Elda incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la celebración del Convenio y la concesión de la subvención.

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE



Fdo.: Francisco Manuel Sáez Sironi

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ELDA



Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé